

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor la solicitud de amparo de pobreza, indicando que se allegó memorial por parte de la amparada mediante el cual comunica desistimiento del mismo. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós.**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 161

PROCESO: AMPARO DE POBREZA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00006

DEMANDANTE: JOSÉ GIOVANNY JIMÉNEZ CASTAÑO

DEMANDADO: BILLY JOHNSON OROZCO LÓPEZ

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se acepta del DESISTIMIENTO, al presenta trámite de amparo de pobreza, solicitado por JORGE GIOVANY JIMENEZ CASTAÑO a efecto de iniciar proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO contra el señor BILLI JOHNSON OROZCO LÓPEZ, para lo cual manifestó que el futuro demandante, ya le realizó entrega del inmueble de manera voluntaria.

En atención de lo anterior, y en concordancia de lo establecido en el artículo 158 del C.G.P, se declara terminado el presente amparo de pobreza, sin previo traslado a la parte contraria, por cuanto aún no se había iniciado proceso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e8f20ea016235719756bf60f13833df1e1f7eab79de4224526dfe7b26fa7a7**

Documento generado en 04/03/2022 02:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>